

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.808

LEY 3808

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3808

LEY 3808

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase por una sola vez, la suma de dos mil pesos moneda nacional a los profesores y alumnos de sexto año de

la Escuela Industrial

de

la Nación

, para efectuar una excursión de estudios con fines de instrucción industrial aplicadas.

ARTÍCULO 2°. Este gasto que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales con imputación a la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3808. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).